

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Nº de asunto:** 1435-2014

**Pleno**

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel  
Asua Batarrita  
Ortega Álvarez  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
González Rivas  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
López y López  
Enríquez Sancho

**ASUNTO:** Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de Canarias.

**SOBRE:** Diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Tercera, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de Canarias y, en su representación y defensa, por la Letrada del mismo, contra los apartados del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, por los que se modifican o adicionan los siguientes artículos a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: 5, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 29, 31, 34, 35, 60, 61, 69, 80, 81, 89, 97, disposición transitoria segunda, disposición final segunda de la LOMCE, apartados tres, letras a), b), f), h), j), k), l), y m) por la que da nueva redacción al artículo 57 LOE; el apartado cuatro de la misma disposición final segunda, por el que se da nueva redacción al artículo 59.1 y 2 LOE, y el apartado cinco, por el que se da nueva redacción al art. 60 LOE.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, ocho de abril de dos mil catorce.